

Bogotá, D.C., 28 de julio de 2023

Señores

**Comisión de Regulación de Comunicaciones**

[actualizaciontarifasreguladas@crcom.gov.co](mailto:actualizaciontarifasreguladas@crcom.gov.co)

Ciudad

**Asunto: Comentarios de Partners Telecom Colombia S.A.S. al proyecto de Resolución "Por la cual se modifica el Anexo 4.2. de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones".**

Respetados señores,

Por medio del presente documento **Partners Telecom Colombia S.A.S.**, (en adelante PTC), se permite presentar comentarios al proyecto de **Resolución "Por la cual se modifica el Anexo 4.2. de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones"**, que esperamos sean tenidos en cuenta por la importancia que este proyecto regulatorio representa para el sector, especialmente para todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones en Colombia, (en adelante PRSTM).

Es menester señalar que desde PTC celebramos la iniciativa de la CRC en relación con la propuesta de actualización de tarifas en Colombia y consideramos relevante analizar la metodología de actualización tarifaria para la remuneración del acceso y uso de redes de telecomunicaciones, considerando las nuevas tendencias macroeconómicas e incremento de las tarifas lo cual puede estar afectando los planes de negocios en cuanto a precios y costos de los servicios actuales establecidos para los PRST, así como también previendo temas futuros como puede ser el despliegue de infraestructura de 5G, los cuales con unos costos elevados en materia de interconexión y Roaming Automático Nacional, se convertirán en una barrera para el despliegue de dicha tecnología, teniendo en cuenta además que para hablar de 5G se tiene que fomentar un mayor despliegue de infraestructura, con mayores eficiencias y cobertura que se

materializan en mayores inversiones por parte de los prestadores de redes y servicios de telecomunicaciones.

No obstante, no podemos dejar de lado que la facultad con la que cuenta la CRC de intervenir en el mercado a través de la regulación del régimen tarifario es de carácter residual en el sentido que solo se puede aplicar cuando no haya suficiente competencia, se presente una falla en el mercado o cuando la calidad de los servicios ofrecidos no se ajuste a los niveles exigidos, pues en principio, son los PRSTM los llamados a fijar libremente los precios al usuario y responderán únicamente al mercado, a la sana y libre competencia.

Por otra parte, como lo indicó el documento de consulta objeto de comentarios, el ejercicio de Análisis de Impacto Normativo (AIN), se debe enfocar exclusivamente en la revisión del Índice de Actualización Tarifaria (IAT) y la metodología usada para actualizar los cargos de acceso y uso de las redes fijas y móviles, las cuales garantizarán mantener un esquema de remuneración eficiente, que se encuentre acorde con las dinámicas de los servicios minoristas y mayoristas del sector de telecomunicaciones.

Desde PTC advertimos que, la evaluación y reducción de los costos de las tarifas pueden fomentar la inversión en infraestructura de comunicaciones y promover la competencia en el mercado; como operador entrante con el fin de seguir acelerando la inversión en infraestructura, si las tarifas de interconexión con los demás PRST son elevadas, estas inversiones deben ser ralentizadas, caso contrario donde las tarifas de interconexión y por Roaming Automático Nacional son reducidas. Adicionalmente, si las tarifas son demasiado altas, los proveedores pueden desmotivarse y dejar de invertir en mejoras en la calidad de los servicios o ingresar a nuevos mercados. Al ajustar los costos de las tarifas de manera adecuada, la CRC puede estimular la inversión y la competencia, lo que beneficia tanto a los proveedores, como a los consumidores.

No obstante, teniendo en cuenta las tendencias volátiles y al alza, que se han presentado durante los últimos años, mientras que el tráfico e ingresos por voz móvil viene disminuyendo en los últimos años, agradecemos a la CRC tener en cuenta los siguientes comentarios de acuerdo con la propuesta compartida para la modificación del anexo 4.2 de la Resolución CRC 5050 de 2016.

## 1. Respecto a la formulación del Árbol del Problema y sus consecuencias.

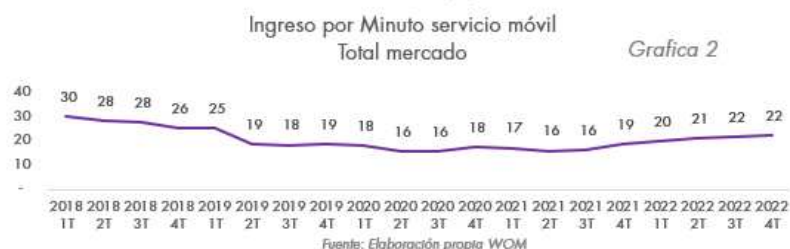
Como principal comentario en el árbol del problema propuesto por la CRC en donde su problemática identificada es *“La metodología de actualización tarifaria para la remuneración del acceso y uso de las redes de telecomunicaciones no refleja de forma adecuada las dinámicas de los servicios del sector”*, identificamos como consecuencia, no contar con una fórmula adecuada para la actualización del precio; el hecho de que los precios mayoristas suban y los precios de los minoristas descendan, a partir de la fórmula propuesta en el proyecto, no refleja una solución a la problemática planteada; los indicadores que hacen parte de la nueva fórmula tienen un comportamiento menos pronunciado que los indicadores actuales, frente a las tendencias alcistas y al comportamiento decreciente de los precios que se observan en el mercado, para mayor ilustración, a continuación, se relacionan las siguientes graficas de comportamiento:

### Comportamiento ingreso por Megabyte y minutos servicios Móvil

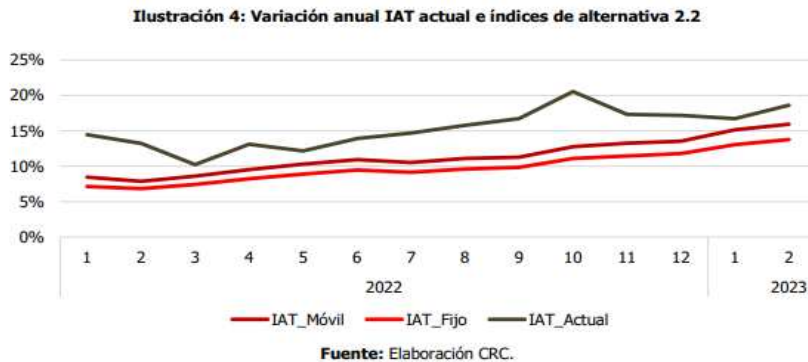
#### Comportamiento ingreso por Megabyte y minutos servicios Móvil



Ingreso por Megabyte (MB) en el mercado móvil cayó en un 81% desde el 1 trimestre de 2018 hasta el 4 trimestre de 2022



Ingreso por Minuto en el mercado móvil cayó en un 26% desde el 1 trimestre de 2018 hasta el 4 trimestre de 2022.



El índice compuesto de la alternativa 2.2 de la presente propuesta de resolución no refleja la solución a la problemática planteada en el árbol del problema, dado que se considerando un IAT creciente de acuerdo con la ilustración 4 y como reflejamos en el gráfico 1 y 2 existen tendencias decrecientes en las tarifas del mercado minorista tanto para Voz como Datos mientras que las tarifas mayoristas continuarían siendo crecientes.

## 2. Aplicación de la Fórmula y operatividad.

Para PTC, no es claro en cuanto a la operatividad de la fórmula dentro del proyecto de la resolución de la CRC y el documento soporte compartido con las metodologías de actualización lo siguiente:

- ¿Cómo se aplica la fórmula cuando la comisión ha definido una celda de valores regulados?
- ¿Cómo se debe aplicar en los casos en que un valor regulado se tenga que aplicar mediante la fórmula para más de un año?
- ¿Cuál es la base que deberíamos tomar: ¿el valor que ya se encuentra actualizado con una fórmula diferente, o la base es el valor que se encuentra regulado en la norma y que se le aplica una fórmula equivalente para estos períodos?

De acuerdo con lo expuesto, evidenciamos que, cualquier fórmula que implique, que el precio tenga una tendencia en alza, como es el caso de la propuesta, se encuentra en contravía del árbol del problema y las consecuencias planteadas en el documento soporte "Revisión de las metodologías para la actualización de tarifas" y en el proyecto de Resolución "Por la cual se modifica el Anexo 4.2. de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones" propuesto por la CRC. En ese sentido, tal como lo hemos demostrado anteriormente, se hace más que necesario que para el IAT como para los cargos por RAN se establezca una senda de disminución. Lo anterior, con el fin de promover la competencia en el sector y equipararse a medidas que han implementado otros países con un

mercado altamente concentrado, donde se han establecido sendas de disminución para incrementar la competitividad en el sector, donde los operadores diferentes al operador dominante, mediante este mecanismo, cuentan con un incentivo para desarrollar mayores inversiones en infraestructuramejoras en la calidad del servicio para el beneficio de los usuarios finales.

De igual forma, al observar la tendencia del cálculo del IAT con las nuevas variables de la propuesta regulatoria, es evidente que no se contempla en ningún punto de la simulación del cálculo desde el año 2021 al 2023, la reducción de los ingresos por los servicios de voz móvil y los servicios de datos móviles que hacemos evidentes en las gráficas presentadas. De manera que solicitamos a la CRC, que dentro de las variables para realizar el cálculo del IAT, tenga en cuenta la variable del comportamiento de los ingresos, puesto que de esta manera reflejaría una realidad más acertada al momento del cálculo de la tarifa del índice de actualización tarifaria.

Esperamos que nuestros comentarios sean de recibo por parte de la CRC y quedamos atentos a cualquier aclaración o mecanismo de participación que se adelante frente a la propuesta regulatoria.

Saludos cordiales,



**MARGARITA MARÍA RUBIO V.**

Directora de Regulación

**Partners Telecom Colombia S.A.S.**